

**NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte la señora **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

quien actuó en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

quien en lo sucesivo me denominaré: **"LA CONTRATADA"**. Y en la calidad en que comparecemos por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS surgido de la Libre Gestion **LG-CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTE AMST**, denominada **"SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET"**; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es la contratación de los servicios de enlace de datos e internet. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: Brindar enlaces de datos e internet dedicado, los cuales deben tener garantía de continuidad de servicio superior al NOVENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE POR CIENTO (99.9%) anual, dichos enlaces son para la comunicación de los servicios de internet, telefonía IP, datos y video de la municipalidad. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta Técnica y en el presente contrato. La contratada deberá contar con el equipo y tecnología adecuada y personal capacitado que les permita responder en forma ágil y oportuna en los requerimientos ya establecidos y los demás que sean necesarios para solventar situaciones imprevistas. La solución de los enlaces corporativos podrá ser brindada por medios físicos tipo cobre o fibra óptica, así como por medio de conectividad inalámbrica, siempre y cuando se garantice la continuidad y calidad de los servicios. En el ANEXO UNO de este contrato se describen los anchos de bandas solicitados para los diferentes enlaces corporativos de la municipalidad, así como la capacidad de Internet requerida y sus direcciones físicas donde deberá

brindarse el servicio; dicho anexo está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del presente contrato. **SERVICIO Y DETALLE DE FUNCIONAMIENTO: MEDIO DE ACCESO:** El medio de acceso será FIBRA ÓPTICA, última milla hasta el cuarto de equipos de las oficinas de AMST, con redundancia del Backbone (Anillo de Fibra Óptica), y con ello suministrar una disponibilidad 7X24X365, a un NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de disponibilidad mensual. **REQUERIMIENTO:** Se suministrara enlace de internet siendo este de una conexión dedicada y simétrica de descarga y de carga, sin relación de utilización y/o comprensión, enlace 1:1 la contratada cuenta con 1.7 GB libres hacia el NAP en Miami, lo que brinda una red libre de saturación nacional e internacional en cada uno de los enlaces sin relaciones de comprensión. El protocolo a utilizar es TCP/IP, pudiendo también implementar en MPLS. **MANTENIMIENTO:** La contratada cuenta con un stock de equipos iguales o superiores en sus bodegas, de manera tal que si algunos de los equipos instalados tengan un mal funcionamiento o se dañase, será sustituido conforme a un análisis previo. Toda actualización requerida será previa coordinación sin incurrir en costos adicionales. **SOPORTE, MONITOREO, DISPONIBILIDAD:** La contratada considerara dentro de la propuesta una herramienta de monitoreo del desempeño de los enlaces, la cual estará a disposición de AMST las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año sin costo alguno. La herramienta puede ser accedida desde la red interna de AMST como desde la WEB y con ello monitorear el estado de los enlaces fuera de horas de oficina y desde puntos fuera de la oficina. El acceso es mediante un usuario seguro. La herramienta web gráfica CACTI, para monitorear la carga de los enlaces, esta herramienta permite monitorear en tiempo real y visualizar gráficas y estadísticas de dispositivos conectados a una red. Se puede observar el ancho de banda consumido, detectar congestiones, picos de tráfico o determinados puertos de un equipo de red. El alcance involucra a varios equipos de borde ya sea éste switch, router o un servidor Linux al tener activo el protocolo SNMP, se conozcan las MIBs con los distintos OIDs (identificadores de objeto). **IMPLEMENTACIÓN:** Los trabajos de implementación son ejecutados con eficiencia, mano de obra, equipos y herramientas, la seguridad del personal y el materia utilizado en la instalación y presentación del servicio contando con el personal técnico calificado para la instalación, mantenimiento y monitoreo del servicio. **INSTALACION:** El tiempo de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los enlaces ofertados es de QUINCE DIAS CALENDARIO, permitiendo que las redes locales de computadoras de la AMST puedan acceder a los servicios web, ftp y de mensajería electrónica, entre otras, sin restricción alguna. **IP PÚBLICA:** Se entregaran treinta y dos (32) IP Publicas estáticas, estando fuera de cualquier bloqueo relacionado con listas negras, SPAM, al momento de su envío. En caso dicha IP sea bloqueada por alguna entidad durante el periodo contratado, la contratada harán las gestiones necesarias para liberarla. **ADMINISTRACIÓN DE LOS ENLACES, ALCANCE, SERVICIOS CONEXOS:** La contratada, es responsable de la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y administración de los enlaces de acceso, desde el router de lado de la

municipalidad. El router es propiedad de la contratada, la tarifa mensual incluye el acceso a la red de Internet, la operación, mantenimiento y reemplazo del router y media converter F.O./ETH, ODF, cuando sea necesario efectuarlo. **SUMINISTRO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:** La AMST deberá suministrar energía regulada y constante por medio de (UPS) para garantizar el buen funcionamiento de los equipos proporcionados por la contratada. La construcción de la red interna es realizada por el cliente dado que la contratada no realiza instalaciones de red y no configura los servidores. Seguridad, software, programación, y todo el equipo relacionado con ello. Todo el sistema eléctrico debe estar completamente polarizado y con un estándar de (5 ohmios) sufriendo energía necesaria de manera ininterrumpida. **CONDICIONES TECNICAS DE LOS ENLACES DE DATOS E INTERNET:** **1.** La contratada asegurara la redundancia física por cualquier medio (desde el nodo más cercano del proveedor y de uso exclusivo de la AMST), el cual deberá soportar la misma capacidad y calidad del servicio para el enlace primario de CIENTO CINCUENTA MBPS ubicado en las oficinas centrales. **2.** La contratada incluirá en el precio, la renta mensual del equipo de ruteo o router, además del convertidor de medios que enlace con su WAN, **3.** La contratada suministrara los enrutadores adecuados y realizara la configuración de los mismos, garantizando los anchos de banda requeridos de los servicios ofertados, **4.** La contratada proporcionara los materiales necesarios y realizara las configuraciones pertinentes, para que las redes locales existentes queden conectadas y en funcionamiento en todos los sitios donde se instalen los enlaces de datos, **5.** Los routers que proporcione la contratada serán administrables y adicionalmente la contratada proporcionara como mínimo TREINTA Y DOS IP publicadas para uso de la municipalidad. Los routers servirán las IP según la configuración que entregue el administrador de contrato de informática de la municipalidad a la contratada, la cual podrá cambiar dependiendo de las necesidades de la municipalidad ante lo cual se requiera acción inmediata por parte de la contratada, **6.** La contratada garantiza el cambio de routers y convertidor de medios en caso de que estos fallasen, **7.** La contratada cuenta con dos proveedores internacionales de Internet de modo que se garanticen disponibilidad de servicio, es decir con redundancia, **8.** La contratada suministrara servicio de soporte telefónico 7x24 los 365 días del año para escalar casos de falla y contar con técnicos especializados que brinden respuesta objetiva, clara y precisa del incidente, brindando reportes de falla al administrador del contrato o a quien este designe, **9.** La contratada garantiza soporte técnico en el sitio reportado con falla, con un máximo de tiempo de respuesta de DOS horas, **10.** La contratada deberá proporcionar software de monitoreo de los enlaces de datos e internet, el cual será administrado por el administrador del contrato o a quien este designe y se instalará la aplicación o acceso a la herramienta en unidad de Tecnología de Información de la municipalidad, **11.** La contratada realizara una capacitación exhaustiva en el uso de la herramienta y el apoyo técnico en el uso de la misma, al administrador de contrato o a quien este designe, en lo referente a la administración de los servicios contratados, **12.** La contratada deberá proporcionar a la municipalidad toda la



infraestructura necesaria como lo son conversores ópticos, switches, routers, mástiles de instalación inalámbrica, cableado de antenas, protecciones eléctricas, etc. que garanticen la operatividad y continuidad de los enlaces corporativos solicitados, **13**. La contratada garantiza que el enlace central que concentra el tráfico de todos los enlaces remotos, así como el enlace de Internet deberá contar con redundancia dada la importancia de la continuidad de negocio de la municipalidad, para ello la contratada deberá detallar nodo y ruta diferente que asegure que en un corte deservicio del enlace principal, no sea afectada la ruta ni los servicios de redundancia.

**LUGAR DE UBICACIÓN Y TRASLADOS DEL SERVICIO.** a) Los enlaces dedicados de La contratada deberán llegar hasta el centro de datos del departamento de Tecnología de la Información de la Alcaldía de Santa Tecla, donde se ubicarán los equipos de ruteo que brindará La contratada, así como deberá realizar la instalación a cada uno de los sitios donde la municipalidad lo estipule. b) Las instalaciones de los enlaces de las Dependencias de la AMST se harán según se detalla en el ANEXO UNO y están sujetas a cambios dentro de cada edificio. c) Sin costo alguno la municipalidad podrá realizar traslados de enlaces corporativos dentro de los límites de Santa Tecla, pudiendo solicitar hasta un máximo de TRES cambios luego de firmado el contrato de servicios con la contratada, d) El soporte técnico en sitio se realizará en o los lugares donde se realicen las instalaciones para su funcionamiento y según se detalla en el ANEXO UNO. **III)**

**PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33,040.00)** con IVA y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC) incluidos. El costo mensual por servicio es: **a) ENLACES DE INTERNET:** INT DED SESENTA Y CINCO MBPS CON REDUNDANCIA, RELACION 1:1, ROUTER: RB TRES CERO UNO UNO UIAS-IN, **PRECIO MENSUAL:** MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 1,156.40); **b) ENLACES DE DATOS:** TRANS DE DATOS CIENTO CINCUENTA MBPS REDUNDANCIA EN ENLACE PRINCIPAL CON REDUNDANCIA, ROUTER: RB TRES CERO UNO UNO UIAS-IN, MIKROTIK RB SIETE SEIS CERO IGS (hEXS), **PRECIO MENSUAL:** TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,563.60). Haciendo un monto mensual total de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,720.00) con IVA y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC) incluidos. **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante de forma MENSUAL de acuerdo al servicio prestado mensualmente, debiendo presentar la contratada factura de consumidor final en los primeros SIETE días posteriores al mes facturado para verificar los cargos facturados en base al contrato, al crédito de **SESENTA DÍAS HABILES** después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador

del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS;** **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de la fecha establecida en la ORDEN DE INICIO emitida por el Administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **VII) PRESTACION DEL SERVICIO:** La Contratada se compromete a iniciar la prestación del servicio objeto del Contrato, a partir de la fecha establecida en el romano que antecede. La Contratada está obligada a ejecutar la prestación del servicio que se contrata, cumpliendo con las características establecidas en los términos de referencia y en la Oferta Técnica presentada y que le sean requeridas por el Administrador del Contrato. De todo servicio recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través de la Administradora del Contrato puede coordinar que la Contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los servicios establecidos. **VIII) PRESTACION DEL SERVICIO:** La contratada prestara el servicio de enlaces de datos e internet en todas las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, establecidas en el anexo uno de este contrato o en el lugar que el administrador de contrato indique. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de SIETE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la

LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los servicios. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos



siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL QUINIENTOS NOVENTA, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha diez de junio del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA, hasta por un monto de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33,040.00) con IVA y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC) incluidos; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta;

**XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil

del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Administrador de Contrato, será el Ingeniero **Roger David Orellana / Jefe de Tecnologías de la Información Municipal, tel. 2500-1350, email: [rorellana@amst.gob.sv](mailto:rorellana@amst.gob.sv)** , o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de



la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos, renunciando La Contratada al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables del juicio ejecutivo. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La Contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada**,

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, doce de junio del año dos mil veinte.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 SANTA TECLA  
 ALCALDE

*[Handwritten signature]*

EL SALVADOR NETWORK, S.A.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día doce de junio del año dos mil veinte. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de departamento de comparecen los Señores: **ROBERTO JOSÉ**

**d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número:

\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL QUINIENTOS NOVENTA, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha diez de junio del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA, hasta por un monto de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33,040.00) con IVA y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC) incluidos; ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte la señora **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

quien actúa en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ana Lissette Chavez Toledo, por el señor Oscar Antonio Safie Hasbun, en su calidad de representante legal de la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A., a favor de ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, y en el cual consta que se le confirieron facultades suficientes a la compareciente para otorgar actos como el presente. En el referido instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la legitimidad de la personería con la que compareció el señor Oscar Antonio Safie Hasbun. Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número VEINTITRES, del Libro UN MIL NOVECIENTOS



CINCUENTA Y OCHO, del Registro de otros contratos Mercantiles; quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIOS surgido de la Libre Gestion **LG-CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTE AMST**, denominada **"SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS E INTERNET"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registró bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la contratación de los servicios de enlace de datos e internet. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** Brindar enlaces de datos e internet dedicado, los cuales deben tener garantía de continuidad de servicio superior al NOVENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE POR CIENTO (99.9%) anual, dichos enlaces son para la comunicación de los servicios de internet, telefonía IP, datos y video de la municipalidad. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta Técnica y en el presente contrato. La contratada deberá contar con el equipo y tecnología adecuada y personal capacitado que les permita responder en forma ágil y oportuna en los requerimientos ya establecidos y los demás que sean necesarios para solventar situaciones imprevistas. La solución de los enlaces corporativos podrá ser brindada por medios físicos tipo cobre o fibra óptica, así como por medio de conectividad inalámbrica, siempre y cuando se garantice la continuidad y calidad de los servicios. En el ANEXO UNO de este contrato se describen los anchos de bandas solicitados para los diferentes enlaces corporativos de la municipalidad, así como la capacidad de Internet requerida y sus direcciones físicas donde deberá brindarse el servicio; dicho anexo está firmado y sellado por ambas partes y forma parte integrante del presente contrato. **SERVICIO Y DETALLE DE FUNCIONAMIENTO: MEDIO DE ACCESO:** El medio de acceso será FIBRA ÓPTICA, última milla hasta el cuarto de equipos de las oficinas de AMST, con redundancia del Backbone (Anillo de Fibra Óptica), y con ello suministrar una disponibilidad 7X24X365, a un NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de disponibilidad mensual. **REQUERIMIENTO:** Se suministrara enlace de internet siendo este de una conexión dedicada y simétrica de descarga y de carga, sin relación de utilización y/o comprensión, enlace 1:1 la contratada cuenta con 1.7 GB libres hacia el NAP en Miami, lo que brinda una red libre de saturación nacional e internacional en cada uno de los enlaces sin relaciones de comprensión. El protocolo a utilizar es TCP/IP, pudiendo también implementar en MPLS. **MANTENIMIENTO:** La contratada cuenta con un stock de equipos iguales o superiores en sus bodegas, de manera tal que si algunos de los equipos instalados tengan un mal funcionamiento o se dañase, será sustituido conforme a un análisis previo. Toda actualización requerida será previa coordinación sin incurrir en costos adicionales. **SOPORTE, MONITOREO, DISPONIBILIDAD:** La



contratada considerara dentro de la propuesta una herramienta de monitoreo del desempeño de los enlaces, la cual estará a disposición de AMST las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año sin costo alguno. La herramienta puede ser accedida desde la red interna de AMST como desde la WEB y con ello monitorear el estado de los enlaces fuera de horas de oficina y desde puntos fuera de la oficina. El acceso es mediante un usuario seguro. La herramienta web gráfica CACTI, para monitorear la carga de los enlaces, esta herramienta permite monitorear en tiempo real y visualizar gráficas y estadísticas de dispositivos conectados a una red. Se puede observar el ancho de banda consumido, detectar congestiones, picos de tráfico o determinados puertos de un equipo de red. El alcance involucra a varios equipos de borde ya sea éste switch, router o un servidor Linux al tener activo el protocolo SNMP, se conozcan las MIBs con los distintos OIDs (identificadores de objeto). **IMPLEMENTACIÓN:** Los trabajos de implementación son ejecutados con eficiencia, mano de obra, equipos y herramientas, la seguridad del personal y el materia utilizado en la instalación y presentación del servicio contando con el personal técnico calificado para la instalación, mantenimiento y monitoreo del servicio. **INSTALACION:** El tiempo de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los enlaces ofertados es de QUINCE DIAS CALENDARIO, permitiendo que las redes locales de computadoras de la AMST puedan acceder a los servicios web, ftp y de mensajería electrónica, entre otras, sin restricción alguna. **IP PÚBLICA:** Se entregaran treinta y dos (32) IP Publicas estáticas, estando fuera de cualquier bloqueo relacionado con listas negras, SPAM, al momento de su envío. En caso dicha IP sea bloqueada por alguna entidad durante el periodo contratado, la contratada harán las gestiones necesarias para liberarla. **ADMINISTRACIÓN DE LOS ENLACES, ALCANCE, SERVICIOS CONEXOS:** La contratada, es responsable de la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y administración de los enlaces de acceso, desde el router de lado de la municipalidad. El router es propiedad de la contratada, la tarifa mensual incluye el acceso a la red de Internet, la operación, mantenimiento y reemplazo del router y media converter F.O./ETH, ODF, cuando sea necesario efectuarlo. **SUMINISTRO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:** La AMST deberá suministrar energía regulada y constante por medio de (UPS) para garantizar el buen funcionamiento de los equipos proporcionados por la contratada. La construcción de la red interna es realizada por el cliente dado que la contratada no realiza instalaciones de red y no configura los servidores. Seguridad, software, programación, y todo el equipo relacionado con ello. Todo el sistema eléctrico debe estar completamente polarizado y con un estándar de (5 ohmios) supliendo energía necesaria de manera ininterrumpida. **CONDICIONES TECNICAS DE LOS ENLACES DE DATOS E INTERNET:** **1.** La contratada asegurara la redundancia física por cualquier medio (desde el nodo más cercano del proveedor y de uso exclusivo de la AMST), el cual deberá soportar la misma capacidad y calidad del servicio para el enlace primario de CIENTO CINCUENTA MBPS ubicado en las oficinas centrales. **2.** La contratada incluirá en el precio, la renta mensual del equipo de ruteo o router, además del convertidor de medios que enlace con su WAN, **3.** La



contratada suministrara los enrutadores adecuados y realizara la configuración de los mismos, garantizando los anchos de banda requeridos de los servicios ofertados, **4.** La contratada proporcionara los materiales necesarios y realizara las configuraciones pertinentes, para que las redes locales existentes queden conectadas y en funcionamiento en todos los sitios donde se instalen los enlaces de datos, **5.** Los rauters que proporcione la contratada serán administrables y adicionalmente la contratada proporcionara como mínimo TREINTA Y DOS IP publicadas para uso de la municipalidad. Los routers servirán las IP según la configuración que entregue el administrador de contrato de informática de la municipalidad a la contratada, la cual podrá cambiar dependiendo de las necesidades de la municipalidad ante lo cual se requiera acción inmediata por parte de la contratada, **6.** La contratada garantiza el cambio de routers y convertidor de medios en caso de que estos fallasen, **7.** La contratada cuenta con dos proveedores internacionales de Internet de modo que se garanticen disponibilidad de servicio, es decir con redundancia, **8.** La contratada suministrara servicio de soporte telefónico 7x24 los 365 días del año para escalar casos de falla y contar con técnicos especializados que brinden respuesta objetiva, clara y precisa del incidente, brindando reportes de falla al administrador del contrato o a quien este designe, **9.** La contratada garantiza soporte técnico en el sitio reportado con falla, con un máximo de tiempo de respuesta de DOS horas, **10.** La contratada deberá proporcionar software de monitoreo de los enlaces de datos e internet, el cual será administrado por el administrador del contrato o a quien este designe y se instalará la aplicación o acceso a la herramienta en unidad de Tecnología de Información de la municipalidad, **11.** La contratada realizara una capacitación exhaustiva en el uso de la herramienta y el apoyo técnico en el uso de la misma, al administrador de contrato o a quien este designe, en lo referente a la administración de los servicios contratados, **12.** La contratada deberá proporcionar a la municipalidad toda la infraestructura necesaria como lo son conversores ópticos, switches, routers, mástiles de instalación inalámbrica, cableado de antenas, protecciones eléctricas, etc. que garanticen la operatividad y continuidad de los enlaces corporativos solicitados, **13.** La contratada garantiza que el enlace central que concentra el tráfico de todos los enlaces remotos, así como el enlace de Internet deberá contar con redundancia dada la importancia de la continuidad de negocio de la municipalidad, para ello la contratada deberá detallar nodo y ruta diferente que asegure que en un corte deservicio del enlace principal, no sea afectada la ruta ni los servicios de redundancia.

**LUGAR DE UBICACIÓN Y TRASLADOS DEL SERVICIO.** a) Los enlaces dedicados de la contratada deberán llegar hasta el centro de datos del departamento de Tecnología de la Información de la Alcaldía de Santa Tecla, donde se ubicarán los equipos de ruteo que brindará la contratada, así como deberá realizar la instalación a cada uno de los sitios donde la municipalidad lo estipule. b) Las instalaciones de los enlaces de las Dependencias de la AMST se harán según se detalla en el ANEXO UNO y están sujetas a cambios dentro de cada edificio. c) Sin costo alguno la municipalidad podrá realizar traslados de enlaces corporativos dentro de los límites de Santa

Tecla, pudiendo solicitar hasta un máximo de TRES cambios luego de firmado el contrato de servicios con la contratada, d) El soporte técnico en sitio se realizará en o los lugares donde se realicen las instalaciones para su funcionamiento y según se detalla en el ANEXO UNO. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33,040.00)** con IVA y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC) incluidos. El costo mensual por servicio es: **a) ENLACES DE INTERNET:** INT DED SESENTA Y CINCO MBPS CON REDUNDANCIA, RELACION 1:1, ROUTER: RB TRES CERO UNO UNO UIAS-IN, **PRECIO MENSUAL:** MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 1,156.40); **b) ENLACES DE DATOS:** TRANS DE DATOS CIENTO CINCUENTA MBPS REDUNDANCIA EN ENLACE PRINCIPAL CON REDUNDANCIA, ROUTER: RB TRES CERO UNO UNO UIAS-IN, MIKROTIK RB SIETE SEIS CERO IGS (HEXS), **PRECIO MENSUAL:** TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,563.60). Haciendo un monto mensual total de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,720.00) con IVA y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC) incluidos. **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante de forma MENSUAL de acuerdo al servicio prestado mensualmente, debiendo presentar la contratada factura de consumidor final en los primeros SIETE días posteriores al mes facturado para verificar los cargos facturados en base al contrato, al crédito de **SESENTA DÍAS HABILES** después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS;** **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de la fecha establecida en la ORDEN DE INCIO emitida por el Administrador del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **VII) PRESTACION DEL SERVICIO:** La Contratada se compromete a iniciar la prestación del servicio objeto del Contrato, a partir de la fecha establecida en el romano que antecede. La Contratada está obligada a ejecutar la prestación del servicio que se contrata, cumpliendo con las características establecidas en los términos de referencia y en la Oferta Técnica presentada y que le sean requeridas por el Administrador del Contrato. De todo servicio recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la





contratada y el Administrador de este Contrato. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través de la Administradora del Contrato puede coordinar que la Contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los servicios establecidos. **VIII) PRESTACION DEL SERVICIO:** La contratada prestara el servicio de enlaces de datos e internet en todas las oficinas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, establecidas en el anexo uno de este contrato o en el lugar que el administrador de contrato indique. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de SIETE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice

para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los servicios. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL QUINIENTOS NOVENTA, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha diez de junio del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA, hasta por un monto de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33,040.00) con IVA y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC) incluidos; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto



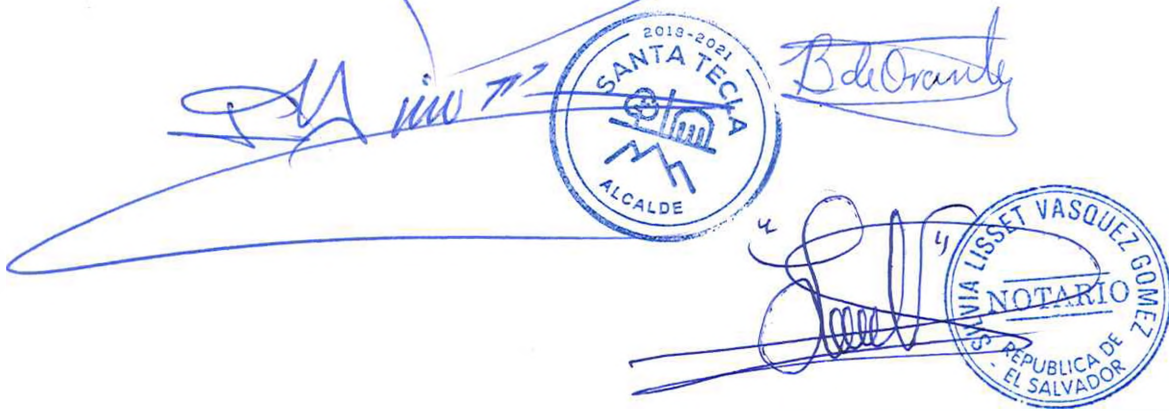
considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Administrador de Contrato, será el Ingeniero **Roger David Orellana / Jefe de Tecnologías de la Información Municipal, tel. 2500-1350, email: [rorellana@amst.gob.sv](mailto:rorellana@amst.gob.sv)** , o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el



expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos, renunciando La Contratada al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables del juicio ejecutivo. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La Contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa

Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,**

. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



The image shows two official stamps and handwritten signatures in blue ink. The first stamp is circular, dated 2018-2021, and identifies the Mayor of Santa Tecla. The second stamp is also circular, identifying Notary Lisset Vasquez Gomez of the Republic of El Salvador. Both stamps are partially obscured by handwritten signatures and scribbles.







**ANEXO UNO**

LG-CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTE AMST,  
denominada

**"SERVICIO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET".**

**ANCHOS DE BANDA DE ENLACES DE DATOS AMST**


No.	Ubicación	Tipo	Medio / Redundancia	Ancho de Banda
1	CENTRAL AMST	Datos	Fibra Optica con Redundancia	150 Mbps
2	NIÑEZ y ADOLESCENCIA	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	5 Mbps
3	AGENCIA TRIBUTARIA PLAZA MERLIOT	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	10 Mbps
4	ASUNTOS ESTRATEGICOS	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	15 Mbps
5	DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DISTRITOS	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	15 Mbps
6	MUSEO TECLEÑO	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	5 Mbps
7	CAMST	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	10 Mbps
8	CASA DE LA MUJER TECLEÑA	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	5 Mbps
9	MERCADO CENTRAL	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	10 Mbps
10	PLAZA DUEÑAS	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	15 Mbps
11	TECLEÑOS SIN LIMITE	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	5 Mbps
12	ESTADIO LAS DELICIAS	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	5 Mbps
13	GIMNASIO ADOLFO PINEDA	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	5 Mbps
14	DISTRITO 1	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	10 Mbps
15	DISTRITO 2	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	10 Mbps
16	DISTRITO 3	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	10 Mbps
17	DISTRITO 4	Datos	Fibra, cobre o inalambrico	10 Mbps

**ENLACE INTERNET AMST**

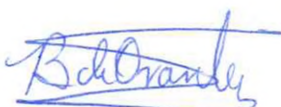
No.	Ubicación	Tipo	Medio / Redundancia	Ancho de Banda
1	CENTRAL AMST	Internet	Fibra Óptica con redundancia	45 Mbps

DIRECCIONES DE LAS DEPENDENCIAS AMST

No.	Ubicación	Dirección
1	CENTRAL AMST	2 avenida norte y 3 calle poniente, santa tecla
2	NIÑEZ y ADOLESCENCIA	7 avenida norte y 5 calle oriente, adentro de cafetalón santa tecla
3	AGENCIA TRIBUTARIA PLAZA MERLIOT	calle chiltiupán y 17 av. norte centro comercial plaza merliot 3er nivel santa tecla
4	ASUNTOS ESTRATEGICOS	Col. Utila, 6a. Calle Oriente N. 4-1
5	DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DISTRITOS	5 calle oriente a un costado del Cafetalon.
6	MUSEO TECLEÑO	carretera panamericana y 7 avenida sur, santa tecla
7	CAMST	8 calle poniente y 2 avenida sur, santa tecla
8	CASA DE LA MUJER TECLEÑA	3 calle poniente y 2 avenida norte, santa tecla
9	MERCADO CENTRAL	2 calle oriente y avenida san Martin, santa tecla
10	PLAZA DUEÑAS	5 calle poniente, adentro de mercado Dueñas, santa tecla
11	TECLEÑOS SIN LIMITE	5 calle oriente y 7 avenida norte adentro del cafetalón, santa tecla
12	ESTADIO LAS DELICIAS	Final 4a. calle poniente y avenida el ciprés, colonia las delicias santa tecla. santa tecla
13	GIMNASIO ADOLFO PINEDA	2ª. Calle Poniente y 4ª. Av.Sur, Santa Tecla
14	DISTRITO 1	PARQUE LAS ARAUCARIAS ,Residencial Alpes Suizos 1 calle real Santa Tecla
15	DISTRITO 2	CASA COMUNAL RESIDENCIAL SAN ANTONIO, Boulevard del hipódromo Santa Tecla
16	DISTRITO 3	PARQUE EXTREMO, Urbanización jardines del volcán 4 Santa Tecla.
17	DISTRITO 4	5 calle oriente y 7 avenida norte adentro del Cafetalón, santa tecla

  
Lic. ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
Alcalde Municipal de la AMST



  
LICDA. ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES  
Apoderada Especial de  
EL SALVADOR NETWORK, S.A.

EL SALVADOR NETWORK, S.A.